

CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y TRANSPORTES

DECRETO 176/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente la modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galisteo, consistente en reubicación de zona verde y ampliación de suelo urbano.

Visto el expediente relativo a modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galisteo, consistente en reubicación de zona verde y ampliación de suelo urbano, se observa el cumplimiento de los trámites establecidos en la Ley 13/1997, de 23 de diciembre, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 114 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio.

Igualmente, se observa el cumplimiento de la regla de especial tramitación establecida para las modificaciones cualificadas que impliquen una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres, en el artículo 129 del citado Texto Refundido.

Vistos los informes evacuados por el Servicio de Urbanismo de la Dirección General de Urbanismo, Arquitectura y Ordenación del Territorio; y el dictamen de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, adoptado en sesión de 30 de enero de 2001.

Visto el informe vinculante favorable emitido por el Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, de 8 de junio de 2001.

Visto el informe emitido por el Consejo de Estado, en sesión de 20 de septiembre de 2001.

En virtud de las competencias asumidas estatutariamente (artículo 7.1.2 del Estatuto de Autonomía de Extremadura), transferidas por el Estado mediante Real Decreto 2912/1979, de 21 de diciembre, corresponde al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de las modificaciones de los Planes, Normas Complementarias y Subsidiarias y Programas de actuación que tuvieren por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico de las zonas verdes o espacios libres previstos en el Plan, conforme a lo establecido en la Ley 13/1997, reguladora de la actividad urbanística de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 129 del Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, ya citado,

y conforme a lo dispuesto en el artículo 4.d del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre, sobre atribuciones de los órganos urbanísticos y de Ordenación del Territorio de la Junta de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 136, de 21 de noviembre de 1995), a propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 20 de noviembre de 2001.

DISPONGO

1.º) Aprobar definitivamente la modificación número 1 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Galisteo, consistente en reubicación de zona verde y ampliación de suelo urbano.

2.º) Ordenar la publicación de dicha aprobación definitiva en el Diario Oficial de Extremadura; con indicación de que contra la misma, que es definitiva en vía administrativa, puede interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación. También puede interponerse contra esta resolución recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente a su publicación. No obstante, en caso de haberse interpuesto recurso de reposición, no podrá impugnarse en vía contencioso-administrativa hasta que aquél sea resuelto expresamente o se produzca su desestimación presunta.

Mérida, a 20 de noviembre de 2001.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JAVIER COROMINAS RIVERA

ORDEN de 26 de noviembre de 2001, por la que se aprueba el modelo de Cédula de Habitabilidad y se fijan las condiciones que han de cumplir las viviendas ya construidas para su obtención.

ARTICULO 1.º - Las Cédulas de Habitabilidad que se otorguen por los Ayuntamientos y por la Dirección General de Vivienda, en virtud de lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, y en el artículo 1.2 del Decreto 158/2001 de 9 de octubre por el que se regula la tramitación y concesión de la Cédula de Habitabilidad,

dula de Habitabilidad, se ajustarán a los modelos aprobados en la presente Orden, y que se incluye en sus diferentes Anexos.

ARTICULO 2.º - La solicitud irá acompañada de la documentación siguiente:

1) Cuando se trate de viviendas de nueva construcción se adjuntarán los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante-promotor de la edificación, o representante legal de la promotora cuando esta tenga la forma de sociedad.
- b) Documento acreditativo de la recepción de las obras.
- c) Copia de la Declaración de Obra Nueva y división horizontal o material en su caso.
- d) Copia de la solicitud de licencia de primera ocupación.

2) Cuando se trate de viviendas ya construidas:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Informe del Técnico competente en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la Cédula de Habitabilidad de la vivienda.

La Cédula de Habitabilidad será otorgada por el Alcalde o persona en quien delegue.

ARTICULO 3.º - Se entiende por vivienda ya construida a los efectos del artículo 16 de la Ley 3/2001 aquella que por haberse iniciado su construcción antes de la entrada en vigor del Decreto 195/ 1999, de 14 de diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas de nueva construcción no cumplen con lo establecido en el mismo, o que no habiéndose iniciado no le afecten las circunstancias establecidas en la Disposición Transitoria de dicha norma.

La concesión de la Cédula de Habitabilidad para dichas viviendas de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.4 de la Ley 3/2001, se supeditará a la acreditación mediante el oportuno informe emitido por un técnico competente en el que se acredite el cumplimiento de las siguientes condiciones mínimas que deben tener las viviendas:

- a) Estar dotada con abastecimiento y distribución de agua corriente y con sistema de saneamiento y evacuación de aguas residuales.
- b) Contar con instalación eléctrica y de gas en su caso, con las suficientes condiciones de seguridad y uso.
- c) Mantener condiciones de ventilación y aireación natural, continua o discontinua en las piezas habitables. La ventilación, en caso de ser discontinua deberá hacerse a través de otra pieza habitable con ventilación directa del exterior. En cualquier caso la superficie

del hueco de ventilación natural será como mínimo la tercera parte de la de iluminación, siendo ésta como mínimo igual a la décima parte de la superficie útil de la pieza.

Podrán exceptuarse del cumplimiento de estas condiciones de ventilación y aireación natural, aquellos inmuebles que por sus especiales condiciones arquitectónicas sean objeto de alguna protección establecida mediante normas dictadas al efecto.

Los ayuntamientos podrán otorgar la Cédula de Habitabilidad a la vista del informe emitido por el técnico competente o establecer la intervención de sus técnicos previamente a la emisión de la Cédula de Habitabilidad por el Alcalde.

ARTICULO 4.º

1.—Corresponde a la Dirección General de Vivienda otorgar las Cédulas de Habitabilidad en los supuestos de viviendas de Protección Oficial, promovidas de forma pública o privada, de nueva construcción.

2.—En los supuestos de viviendas de promoción pública, una vez autorizada el Acta de Recepción única y definitiva de las obras de edificación, otorgará la Cédula de Habitabilidad al tiempo de otorgar su Calificación Definitiva.

ARTICULO 5.º

1.—Los Ayuntamientos remitirán anualmente en el primer trimestre de año, el parte estadístico previsto en el artículo 7 del Decreto 158/2001, de acuerdo con el modelo incluido en el Anexo V de esta Orden.

2.—La Dirección General de Vivienda notificará, con igual periodicidad, a cada Ayuntamiento las Cédulas de Habitabilidad que otorgue a las viviendas de protección oficial que tengan la calificación definitiva tanto de promoción privada como pública en su municipio.

ARTICULO 6.º - Las comunicaciones que deban remitir los notarios y registradores, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.3 de la Ley 3/2001 respecto de las escrituras públicas de declaraciones de obra nueva, y de división material u horizontal o la transmisión en virtud de compra y venta de viviendas usadas que ya estuvieren dotadas de Cédula de Habitabilidad, tendrán que presentarse trimestralmente, coincidiendo con los primeros diez días siguientes al vencimiento del trimestre, los meses de enero, abril, julio y octubre.

Mérida, 26 de noviembre de 2001.

El Consejero de Vivienda, Urbanismo y Transportes,
JOSE JAVIER COROMINAS RIVERA

ANEXO I
CONCESIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE NUEVA
CONSTRUCCIÓN.

**Consejería de Vivienda,
 Urbanismo y Transportes
 Dirección General de Vivienda**

Ayuntamiento de

--

CEDULA DE HABITABILIDAD

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 158/2001, de 9 de Octubre, habiéndose acreditado que se cumplen los requisitos exigidos por la citada normativa, dispongo la **CONCESIÓN** de la presente Cédula de Habitabilidad.

DATOS DE LA VIVIENDA O LOCAL

Vivienda o Local	
Finca (calle o plaza)	
Número	
Planta	
Puerta	
Número de viviendas	

PROPIETARIO

Titular:	C.I.F.:
Domicilio:	Localidad:

La cédula de habitabilidad tiene una vigencia de 10 años, quedando no obstante, suspendida cada vez que se solicite una Licencia Municipal de Obras que afecte a la habitabilidad reconocida del edificio, vivienda o local, y hasta que con el certificado final de obras, se solicite su efectividad o renovación anticipada.

Contra esta resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo.

_____, a _____ de _____ 2001

Nº de Inscripción en el
 Registro

El Alcalde-Presidente
 Del Ayuntamiento de

ANEXO II
CONCESIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA YA CONSTRUIDA O
RENOVACIÓN DE LAS YA CONCEDIDAS.

**Consejería de Vivienda,
 Urbanismo y Transportes
 Dirección General de Vivienda**

Ayuntamiento de

--

CEDULA DE HABITABILIDAD

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 158/2001, de 9 de Octubre, habiéndose acreditado mediante el informe emitido por el Técnico Don _____, que se cumplen los requisitos exigidos por la citada normativa, dispongo la **CONCESIÓN** de la presente Cédula de Habitabilidad.

DATOS DE LA VIVIENDA O LOCAL

Vivienda o Local	
Finca (calle o plaza)	
Número	
Planta	
Puerta	
Número de viviendas	

PROPIETARIO

Titular:	C.I.F.:
Domicilio:	Localidad:

CONDICION DEL OTORGAMIENTO

EXPEDICION INICIAL	RENOVACIÓN
--------------------	------------

La cédula de habitabilidad tiene una vigencia de 10 años, quedando no obstante, suspendida cada vez que se solicite una Licencia Municipal de Obras que afecte a la habitabilidad reconocida del edificio, vivienda o local, y hasta que con el certificado final de obras, se solicite su efectividad o renovación anticipada.

Contra esta resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo.

_____, a _____ de _____ 2001

Nº de Inscripción en el Registro

El Alcalde-Presidente
 Del Ayuntamiento de

ANEXO III
CONCESIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD PARA VIVIENDA DE PROTECCIÓN OFICIAL
DE PROMOCIÓN PÚBLICA O PRIVADA.

Consejería de Vivienda,
Urbanismo y Transportes
Dirección General de Vivienda

CEDULA DE HABITABILIDAD

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 15.8 de la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, y en el artículo 8 del Decreto 158/2001, de 9 de Octubre, habiéndose otorgado la Calificación Definitiva como vivienda de protección oficial de promoción _____, dispongo la **CONCESIÓN** de la presente Cédula de Habitabilidad.

DATOS DE LA VIVIENDA O LOCAL

Vivienda o Local	
Finca (calle o plaza)	
Número	
Planta	
Puerta	
Número de viviendas	

PROPIETARIO

Titular:	C.I.F.:
Domicilio:	Localidad:

CONDICION DEL OTORGAMIENTO

EXPEDICION INICIAL	Núm. Expte de V.P.O
--------------------	---------------------

La cédula de habitabilidad tiene una vigencia de 10 años, quedando no obstante, suspendida cada vez que se solicite una Licencia Municipal de Obras que afecte a la habitabilidad reconocida del edificio, vivienda o local, y hasta que con el certificado final de obras, se solicite su efectividad o renovación anticipada.

Contra esta resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo.

_____, a _____ de _____ 2001

La Directora General de Vivienda.

ANEXO IV
DENEGACIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD.

**Consejería de Vivienda,
Urbanismo y Transportes
Dirección General de Vivienda**

Ayuntamiento de _____

CEDULA DE HABITABILIDAD

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 158/2001, de 9 de Octubre, habiéndose acreditado mediante el informe emitido por el Técnico Don _____, que no se cumplen los requisitos exigidos por la citada normativa, dispongo la **DENEGACIÓN** de la presente Cédula de Habitabilidad.

DATOS DE LA VIVIENDA O LOCAL

Vivienda o Local	
Finca (calle o plaza)	
Número	
Planta	
Puerta	
Número de viviendas	

PROPIETARIO

Titular:	C.I.F.:
Domicilio:	Localidad:

CAUSAS DE LA DENEGACIÓN

Contra esta resolución podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición, previo al recurso Contencioso Administrativo.

_____, a _____ de _____ 2001

**El Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de**

Nº de Inscripción en el Registro

**ANEXO VI
SOLICITUD DE LA CEDULA DE HABITABILIDAD**

**EXCMO. Sr. ALCALDE PRESIDENTE
DEL AYUNTAMIENTO DE**

--

D. _____ con N.I.F. _____, con domicilio en la
C/ _____ N° _____ de la localidad _____ de _____ provincia de _____
como propietario/ representante legal (*táchese lo que no proceda*) del inmueble que se describe
a continuación, y en aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad,
Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 158/2001, de
9 de Octubre, acreditándose con la documentación que se adjunta, que se cumplen los
requisitos exigidos por la citada normativa, **SOLICITA** la concesión de la presente Cédula de
Habitabilidad de la/s siguiente/s vivienda/s:

DATOS DEL REPRESENTADO

Titular:	N.I.F./C.I.F.:
Domicilio:	Localidad:

DATOS DE LA VIVIENDA O LOCAL

Vivienda o Local	
Finca (calle o plaza)	
Número	
Planta	
Puerta	
Número de viviendas	

Se acompaña la siguiente documentación:

Cuando se trate de viviendas de nueva construcción se adjuntarán los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante – promotor de la edificación, o representante legal de la promotora cuando esta tenga la forma de sociedad.
- Documento acreditativo de la recepción de las obras.
- Copia de la Declaración de Obra Nueva y división horizontal o material en su caso.
- Copia de la solicitud de licencia de primera ocupación.

Cuando se trate de viviendas ya construidas:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- Informe del Técnico competente en el que se acredite el cumplimiento de los requisitos necesarios para la obtención de la Cédula de Habitabilidad de la vivienda.

_____, a _____ de _____ 2001

ANEXO VII
INFORME TÉCNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CEDULA HABITABILIDAD EN
VIVIENDAS YA CONTRUIDAS

D. _____ como Arquitecto/ Arquitecto Técnico (*táchese lo que no proceda*) colegiado Nº _____ del Colegio de _____ en aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 158/2001, de 9 de Octubre, y a petición de

Titular:	N.I.F./C.I.F.:
----------	----------------

Domicilio:	Localidad:
------------	------------

INFORMA

Que habiendo realizado una visita de inspección al inmueble que se describe a continuación;

Vivienda o Local	
Finca (calle o plaza)	
Número	
Planta	
Puerta	
Número de viviendas	

y en virtud a la normativa vigente de aplicación y con relación al Decreto 195/ 1999, de 14 de Diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas y en el artículo 16 Capitulo II de la Ley 3/2001 de 26 de Abril sobre la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, sobre las condiciones que deben regir en todo proceso edificatorio y por el que se establecen los requisitos que debe alcanzar una edificación, SE CERTIFICA QUE:

- Está dotada con abastecimiento y distribución de agua corriente y con sistema de saneamiento y evacuación de aguas residuales.
- Cuenta con instalación eléctrica y de gas en su caso, con la suficientes condiciones de seguridad y uso.
- Mantiene las condiciones de ventilación y aireación natural, continua o discontinua¹ en las piezas habitables².

_____, a _____ de _____ 2.00

Fdo:

¹ La ventilación, en caso de ser discontinua es a través de otra pieza habitable con ventilación directa del exterior. En cualquier caso el hueco de ventilación natural es como mínimo la tercera parte de la de iluminación, siendo ésta como mínimo igual a la décima parte de la superficie útil de la pieza.

² Puede exceptuarse del cumplimiento de estas condiciones de ventilación y aireación natural, aquellos inmuebles que por sus especiales condiciones arquitectónicas sean objeto de alguna protección establecida mediante normas dictadas al efecto.

- ✓ **Explicación del cumplimiento de la Ley 8/1.997 sobre la Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, y la Ley 11/1.998 General de Telecomunicaciones.**

- ✓ **Justificación en su caso del cumplimiento de otras leyes y normativas de aplicación y de obligado cumplimiento, según el Capítulo II en su artículo 3º de la Ley 38/1.999 de Ordenación de la Edificación, por el que se establecen los requisitos básicos de la edificación.**

5.- OBRAS DE MANTENIMIENTO QUE, CON CARÁCTER NECESARIO, HABRÁN DE ACOMETERSE EN EL NUEVO PLAZO DE VIGENCIA DE LA CÉDULA.

_____ a _____ de _____ 2.00

Fdo: EL ARQUITECTO/ARQUITECTO TÉCNICO

ANEXO VIII
INFORME TÉCNICO PARA LA EXPEDICIÓN DE LA CEDULA HABITABILIDAD EN
VIVIENDAS DE NUEVA CONSTRUCCION

D. _____ como Arquitecto/ Arquitecto Técnico (*táchese lo que no proceda*) colegiado Nº _____ del Colegio de _____ en aplicación de lo dispuesto en la Ley 3/2001, de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, y en el artículo 3 del Decreto 158/2001, de 9 de Octubre, y a petición de

Titular:	N.I.F./C.I.F.:
----------	----------------

Domicilio:	Localidad:
------------	------------

INFORMA

Que habiendo realizado una visita de inspección al/los inmueble/s que se describe a continuación;

Vivienda/s o Local/es	
-----------------------	--

Número de viviendas	
---------------------	--

Finca (calle o plaza)	
-----------------------	--

Número	
--------	--

Planta	
--------	--

Puerta	
--------	--

y en virtud a la normativa vigente de aplicación y con relación al Decreto 195/ 1999, de 14 de Diciembre, por el que se establecen las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas y en el artículo 16º Capítulo II de la Ley 3/2001 de 26 de Abril sobre la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura, sobre las condiciones que deben regir en todo proceso edificatorio y por el que se establecen los requisitos que debe alcanzar una edificación, SE CERTIFICA QUE:

- Está dotada con abastecimiento y distribución de agua corriente y con sistema de saneamiento y evacuación de aguas residuales.
- Cuenta con instalación eléctrica y de gas en su caso, con las suficientes condiciones de seguridad y uso.
- Mantiene las condiciones de ventilación y aireación natural, continua o discontinua¹ en las piezas habitables².

_____, a _____ de _____ 2.00

Fdo:

¹ La ventilación, en caso de ser discontinua es a través de otra pieza habitable con ventilación directa del exterior. En cualquier caso el hueco de ventilación natural es como mínimo la tercera parte de la de iluminación, siendo ésta como mínimo igual a la décima parte de la superficie útil de la pieza.

² Puede exceptuarse del cumplimiento de estas condiciones de ventilación y aireación natural, aquellos inmuebles que por sus especiales condiciones arquitectónicas sean objeto de alguna protección establecida mediante normas dictadas al efecto.

DESCRIPCION DE LAS VIVIENDAS.**1.- FOTOGRAFÍA DE LA FACHADA.-****2.- DATOS GENERALES DE LA EDIFICACIÓN.**

PROMOTOR:	
CONSTRUCTOR/A:	
Nº DE VIVIENDAS:	

UBICACIÓN DE LA VIVIENDA O EDIFICIO:

DIRECCIÓN:			
CALLE/S:	PARCELA/S:	MANZANA/S:	BLOQUE/S:

3.- DATOS INDICATIVOS DEL PROYECTO.

ARQUITECTO REDACTOR DEL PROYECTO:			
DIRECCION FACULTATIVA:			
FECHA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE OBRAS:		FECHA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION:	
Nº DE LICENCIA DE OBRAS:		Nº DE LICENCIA DE PRIMERA UTILIZACION:	

4.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE.- **VIVIENDA UNIFAMILIAR** **VIVIENDAS EN BLOQUE**✓ **Identificación de las viviendas:**

Nº Identificativo ¹	C/	Nº	Bloque	Planta	Puerta
1					
2					
3					
-					
-					
N					

✓ **Superficie/s útiles de la/s vivienda/s:**

Nº Identificativo	M2 Útiles	Nº Identificativo	M2 Útiles	Nº Identificativo	M2 Útiles
1		-		-	
2		-		-	
3		-		-	
-		-		-	
-		-		-	
-		-		N	

✓ **Nº de dependencias:**

Nº Identificativo	Dormitorios	Baños	Aseos	Cocina	Salón	Otros
1						
-						
-						
N						

¹ Se identificará mediante un número cada vivienda el cual nos servirá de referencia para la descripción de las superficies útiles, descripción de las dependencias y de las tipologías.

✓ **Características de la vivienda:**

1.- VIVIENDA Nº 1

Características descriptivas de la vivienda:

Características constructivas de la vivienda:

(Se describirán las características descriptivas y constructivas por cada vivienda por separado, a excepción de aquellos bloques de viviendas que tengan características similares y puedan ser unificadas en un solo esquema, según cuadro adjunto).

JUSTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PROYECTO TÉCNICO CON LA NORMATIVA VIGENTE DE APLICACIÓN.

Con relación al proyecto de referencia y en cumplimiento con la normativa vigente de aplicación de obligado cumplimiento para la redacción de los proyectos de edificación, habiéndose finalizados las obras y revisados los citados inmuebles para poder emitir el certificado final de las obras

- En cuanto al estado de la vivienda y a la estabilidad de la estructura y de la cubierta de la edificación la/s vivienda/s cumplen las condiciones higiénicas mínimas, en cumplimiento con el Decreto 195/1.999 de 14 de Diciembre y por lo tanto posee sistemas de abastecimiento y de distribución de agua corriente, saneamiento y evacuación de aguas residuales.
- Las instalaciones del edificio son adecuadas y cumplen el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT), Norma Básica para las instalaciones de suministro de agua (NIA) y Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios en el apartado de vivienda (RITE).-
- La edificación cumple con la Ley 8/1.997 sobre la Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, y la Ley 11/1.998 General de Telecomunicaciones.
- La edificación cumple con otras leyes y normativas de aplicación y de obligado cumplimiento, según el Capítulo II en su artículo 3º de la Ley 38/1.999 de Ordenación de la Edificación, por el que ese establecen los requisitos básicos de la edificación.
- Que debido a las características de la edificación, además del proyecto para la ejecución de las obras redactado por el técnico competente, el/los inmueble/s ha precisado de la redacción del/los siguientes proyecto/s para su legalización;

Proyecto de:	
Técnico redactor del proyecto:	
Dirección Facultativa:	
Fecha de Visado del Certificado final de Obras:	
Colegio Profesional:	

En virtud de lo cual, según el proyecto técnico con el visado colegial Nº del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura, según el certificado final de las obras emitido por El/Los Arquitecto/s y por el/los Arquitecto/s Técnico/s y con visado colegial Nº y con fecha y habiendo revisado la documentación necesaria para la legalización de las viviendas, según lo especificado en las Ordenanzas Municipales, se **CERTIFICA** a los efectos de la expedición de la Cédula de Habitabilidad, que son ciertos los datos aportados en el presente cuestionario.

_____, a _____ de _____ 2.00

Fdo: EL ARQUITECTO/ARQUITECTO TÉCNICO